

y venderlo por mayor y menor libremente sin
 pagar más alguno peso para ejecutar de lo que
 diere a de tomar razón de de arrendador y no
 abiendo quien agamas beneficio en esta venta que
 el temate en Cabera de el defensor de la casa
 Garcia en la referida cantidad y condiciones
 Con lo de otra por la de es castura de fianza co
 correspondiente a el seguro de esta venta y en esta
 forma acyto de temate siendo testigos
 Joseph Cayuela, Juan Lopez y Felipe Guada
 todos Conde de esta villa y por este asilo auo
 raron y firmaron sus Mes^{es} los quedaren y testigos
 con de otorgante y Yo el Conde de que se
 Pío

~~Dr. Joseph Solana~~
 Dr. Joseph Solana

D. Alonso de
 D. Juan de

Juan de Valdes

Don Juan de Dios
 Andres Valero
 Cayuela

Havendo en la Villa de Alhama en treinta y dos dias de el mes de
 mayo de mill e setecientos cinquenta y tres años sus
 Mes^{es} los Señores Don Joseph Solana Ros y Don Alonso
 Medo Casa Alcalde ordinario por Su Magestad Don
 Bar^{me} Lopez Cayuela Don Andres Barresta Don
 Alfonso Diaz Medo y Don Jacinto Leon Diaz

